



VISTOS, el Memorando N° 002788-2025-DE-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; la Hoja de Elevación N° 000531-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000314-2025-DE-DDC-CUS/MC se desestima la aprobación del proyecto de evaluación arqueológica petición de concesión minera no metálica Bruno – René;

Que, mediante Expediente N° 0094806-2025, complementado con el Expediente N° 0133357-2025, el señor Wilber Bolívar Yapura, en representación del señor Nilton Bruno Báez Cusi, formaliza el desistimiento del recurso de apelación presentado contra la Resolución Directoral N° 000314-2025-DE-DDC-CUS/MC;

Que, el numeral 200.4 del artículo 200 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, establece que el desistimiento puede hacerse por cualquier medio que permita su constancia, señalando su contenido y alcance;

Que, el artículo 201 del TUO de la LPAG señala que el desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede formularse antes de que haya producido efectos. La norma agrega que los administrados pueden desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme;

Que, con Expediente N° 0133357-2025 se alcanza el poder otorgado por el señor Nilton Bruno Báez Cusi en el que se indica que aquel alcanza al desistimiento del recurso de apelación presentado en el Expediente N° 0179505-2023 que es la impugnación formulada contra la Resolución Directoral N° 000314-2025-DE-DDC-CUS/MC;

Que, el poder presentado cuenta con la legalización de firmas del poderdante como del apoderado otorgado en la Notaría Pública Oros y expresa indubitadamente la voluntad del primero para que el segundo pueda formalizar el desistimiento del recurso de apelación presentado contra la Resolución Directoral N° 000314-2025-DE-DDC-CUS/MC por lo que corresponde acceder a lo solicitado;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el desistimiento del recurso de apelación formulado por el señor Wilber Bolívar Yapura, en representación del señor Nilton Bruno Báez Cusi, contra la Resolución Directoral N° 000314-2025-DE-DDC-CUS/MC, en consecuencia, la resolución tiene la condición de firme.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor Wilber Bolívar Yapura y comunicarla a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALFREDO MARTIN LUNA BRICEÑO
Ministro de Cultura